

PLAN LOCAL DE
INMIGRACION DE
MANISES
(2009 / 2012)

INDICE

1.- INTRODUCCION

2.- MARCO LEGISLATIVO

2.1.- AMBITO INTERNACIONAL (NORMATIVA EXTRACOMUNITARIA)

2.2.- NORMATIVA COMUNITARIA

2.3.- LEGISLACION ESTATAL

2.4.- LEGISLACION AUTONOMICA

2.5.- LEGISLACION LOCAL

3.- PRINCIPIOS RECTORES

4.- AREA DE ACTUACION

4.1.- AREA DE ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO

4.2.- AREA DE GARANTIAS JURIDICAS

4.3.- AREA DE SALUD

4.4.- AREA DE EDUCACION

4.5.- AREA DE EMPLEO Y FORMACION

4.6.- AREA DE VIVIENDA

4.7.- AREA DE IGUALDAD

4.8.- AREA DE FAMILIA, INFANCIA Y JUVENTUD

4.9.- AREA DE SENSIBILIZACION Y PARTICIPACION SOCIAL

4.10.-AREA DE MEDIACION

4.11.-AREA DE COOPERACION Y FOMENTO DEL CODESARROLLO

5.- METODOLOGIA DE TRABAJO

6.- EJES ESTRATEGICOS DE ACTUACION

6.1.- EJE ESTRATEGICO DE AREA DE ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO

6.2.- EJE ESTRATEGICO DE AREA DE GARANTIAS JURIDICAS

6.3.- EJE ESTRATEGICO DE AREA DE SALUD

6.4.- EJE ESTRATEGICO DE AREA DE EDUCACION

6.5.- EJE ESTRATEGICO DE AREA DE EMPLEO Y FORMACION

6.6.- EJE ESTRATEGICO DE AREA DE VIVIENDA

6.7.- EJE ESTRATEGICO DE AREA DE IGUALDAD

6.8.- EJE ESTRATEGICO DE AREA DE FAMILIA, INFANCIA Y JUVENTUD

6.9.- EJE ESTRATEGICO DE AREA DE SENSIBILIZACION Y PARTICIPACION
SOCIAL

6.10.- EJE ESTRATEGICO DE AREA DE MEDIACION

6.11.- EJE ESTRATEGICO DE AREA DE COOPERACION Y FOMENTO DEL
CODESARROLLO

7.- CONCLUSIONES

8.- AGENTES IMPLICADOS

9.- RECURSOS

9.1.- RECURSOS HUMANOS

9.2.- RECURSOS MATERIALES

9.3.- RECURSOS FINANCIEROS

1.- INTRODUCCION

Los movimientos migratorios han existido siempre en la historia de las civilizaciones. Las razones o motivos por los que la gente decidía emigrar a otros países han sido de distinto tipo, motivos políticos, guerras, catástrofes naturales, grandes desplazamientos o necesidades económicas. Ha sido a finales del S.XX cuando los procesos de emigración han adquirido un carácter casi exclusivamente económico, los emigrantes necesitaban obtener una vida mejor, emigraban buscando nuevas y mejores oportunidades, intentando poder vivir en un estado de bienestar con unas mejores condiciones de vida a través de un mejor empleo, es en definitiva lo que se conoce como "laborización de las migraciones".

España desde siempre había sido un país de emigrantes, no podemos olvidar a los ciudadanos españoles que emigraban tanto desde de las regiones mas necesitadas a mas las ricas y prosperas de nuestro país (movimientos migratorios internos) como a otros países extranjeros, ya fuera de América Latina (Venezuela, Argentina, México) como a países mas desarrollados del norte de Europa (Francia, Bélgica, Holanda, Suiza o Alemania), pero en los años 80 cuando sin duda se ha producido un punto de inflexión en estos movimientos migratorios. España se ha convertido en un auténtico país receptor de inmigración, ha pasado de generar inmigración a recibir inmigración.

Podemos considerar que la presencia de la inmigración extranjera en nuestro país, Comunidades Autónomas, ciudades y pueblos aunque sea un hecho reciente es algo evidente para todos, de modo que la incorporación de diferentes culturas en la vida de los españoles, valencianos y maniseros es una realidad. Hoy la Comunidad Valenciana es diversa en cuanto a orígenes, religiones, culturas y minorías étnicas que conviven en ella. Nos hemos convertido en un crisol de culturas que supone un activo potencial y que contribuye al enriquecimiento de nuestras ciudades y pueblos. Esta interacción de autóctonos y recién llegados precisa una adaptación mutua de nuestra sociedad ya que en cualquier caso y a pesar de las dificultades lógicas que se puedan plantear, es necesario contemplar el fenómeno migratorio como un proceso bidireccional que implica un necesario reconocimiento mutuo de valores, costumbres y diferencias, ya que esta aportación social es enriquecedora y es desde donde debemos afrontar la oportunidad de construir una sociedad abierta e intercultural, considerando la integración desde el punto de vista de la solidaridad, construyendo espacios de referencia común aceptando la diversidad, esforzándonos por el conocimiento del otro para poder avanzar juntos en la construcción de una nueva ciudadanía. Los inmigrantes no solo deben ser vecinos, tienen todo el derecho a ser considerados como ciudadanos.

Esta nueva realidad socio-cultural ha promovido un necesario proceso de adaptación de los servicios administrativos, fundamentalmente de los servicios Municipales considerando al Ayuntamiento como la Administración mas cercana a estos nuevos ciudadanos/as a la hora de ofrecerles las mismas oportunidades que a todos los habitantes ayudándoles a conseguir una mejor calidad de vida. Es el municipio el ámbito donde el inmigrante presenta en primera instancia sus necesidades y demandas de integración social y ante esto el Ayuntamiento de Manises quiere responder como Administración Pública que garantice los derechos y prestaciones que posibiliten la integración de los mismos dentro de su ámbito territorial y en el marco de sus competencias.

Los lugares de procedencia de los inmigrantes varían mucho de unas zonas de España a otras, incluso de unas provincias a otras, cada municipio posee una realidad diferente y presenta una radiografía peculiar. Concretamente en Manises según datos de la última revisión padronal a 1 de Enero de 2008, los extranjeros representan un total de 2560, de los cuales 709 son población extranjera comunitaria y 1851 población extranjera no comunitaria. De una población total en Manises de 30.885 habitantes, en términos porcentuales, la población extranjera en el municipio representa un 8,3% de la población total, siendo la población extranjera comunitaria el 2,3% y la no comunitaria el 6%.

En Manises existen ciudadanos extranjeros de 69 nacionalidades distintas, no obstante las 5 nacionalidades mas representadas en nuestro municipio son las siguientes:

- 1.- Marruecos 489 personas
- 2.- Rumania..... 354 personas
- 3.- China..... 252 personas
- 4.- Colombia..... 167 personas
- 5.- Ecuador..... 148 personas

No obstante y aunque no destaquen por su cantidad, es importante resaltar la población senegalesa empadronada en Manises con un número de 25 personas por su mayor implicación en la vida Municipal.

Este reto se ha afrontado en concreto desde la Comunidad Valenciana con una gran responsabilidad y un gran esfuerzo, apostando claramente por lograr la interculturalidad, es innegable que nuestra Comunidad, cada una de sus tres provincias y todos sus municipios en mayor o menor medida se han convertido en un gran mosaico de culturas. Destacar que la Comunidad Valenciana es la tercera comunidad española tan solo por detrás de Madrid y Cataluña en número de inmigrantes y en la misma se ha planteado que para

lograr esta interacción entre sociedad de acogida y sociedad inmigrante es necesario partir de la apuesta por los procesos bidireccionales de interrelación, siendo fundamentales las campañas de sensibilización de la población autóctona, el trabajo del día a día planteándolo de una forma transversal con todos y cada uno de los agentes implicados en este reto, ya que solo así podrá lograrse la verdadera interculturalidad.

Con esta finalidad ya en el año 2004 la Comunidad Valenciana promulgó el primer Plan Valenciano de Inmigración con un periodo de ejecución previsto entre 2004-2007 y en el que se sentaron las bases de la nueva política de inmigración a desarrollar en nuestra comunidad siempre a favor de la integración. Posteriormente y con la creación de la Consellería de Inmigración y Ciudadanía creada tras las últimas elecciones autonómicas, se dictó el plan director de la convivencia para los años 2008-2011 que lo que hace es concretar y desarrollar lo ya implementado de forma inicial por el primer plan mencionado.

Manises, tomando como referencia estos planes autonómicos, crea este **Plan Municipal de Inmigración**, basado en la integración y la convivencia planteada desde el compromiso del municipio de Manises hacia la integración y convivencia social de las personas procedentes de otros países y que han elegido nuestra ciudad para vivir. El Plan desarrollado por la Administración local Manisera se basa en los principios de responsabilidad pública, coordinación, universalidad, transversalidad, igualdad, solidaridad, normalización, participación y sensibilización, estableciendo diez áreas de actuación:

- 1.- Acogida y acompañamiento
- 2.- Garantías jurídicas
- 3.- Salud
- 4.- Educación
- 5.- Empleo – Formación
- 6.- Vivienda
- 7.- Igualdad
- 8.- Familia, infancia y juventud
- 9.- Sensibilización y participación social
- 10.- Mediación

Desde estas áreas se fijarán los objetivos y se desarrollarán las medidas idóneas para conseguirlos.

2.-MARCO LEGISLATIVO

Desde la década de los años 80 y con el acusado fenómeno migratorio que comienza a darse en nuestro país, se genera tanto en las distintas Administraciones Públicas como por parte de los agentes sociales implicados o involucrados por dicho fenómeno, la necesidad de REGULAR tanto POLITICA como JURIDICAMENTE la inmigración. De este modo, en el año 1985, se crea la primera Ley Orgánica que regula la extranjería, Ley Orgánica de 1 de Julio de 1985 reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España, y aunque ha sufrido constantes modificaciones hasta llegar a nuestros días, esta fue la primera ley de extranjería de nuestro país.

Debe quedar claro que no se trata de una política exclusivamente de carácter estatal sino que abarca a ámbitos, tanto mas amplios como el internacional o comunitario europeo y mas cercanos como el autonómico e incluso el local.

2.1.- AMBITO INTERNACIONAL (NORMATIVA EXTRACOMUNITARIA):

Los textos básicos de referencia en el ámbito internacional, son:

- La Declaración de Derechos y Convenciones promovidas por las Naciones Unidas, entre las que destaca La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derecho Económicos y Sociales (ambos de 1966).
- Los Convenios promovidos por la OIT en materia laboral y en todo aquello que afecte a los trabajadores emigrantes y a sus familias.

2.2.- NORMATIVA COMUNITARIA:

-Los Convenios y Acuerdos Europeos como los Convenios para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales signados en Roma en 1950 y en Estrasburgo en 1963.

-La Carta Social Europea , signada en Turín en 1961.

-El Tratado de la Unión Europea conocido como Tratado de Maastrich, signado en dicha ciudad holandesa en 1992.

- El Acuerdo Schengen firmado por algunos países europeos en 1985 para la supresión gradual de los controles fronterizos en el ámbito denominado "espacio Schengen", manteniendo el control en las denominadas fronteras externas, de 1985.

- El Tratado de Ámsterdam, firmado en dicha ciudad holandesa en 1999.

-Las normas relativas a la libre circulación de personas dentro de la comunidad, como son el Tratado Constitutivo de la CEE , firmado en Roma en 1957 y los distintos Reglamentos , Directivas, Decisiones y Convenios firmados por los Estados miembros y referidos a la materia de migraciones o extranjería.

- DIRECTIVA 2004/38/CE del PARLAMENTO EUROPEO y del CONSEJO de 29 de Abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de su familia a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el REGLAMENTO (CEE) nº 1612/68 y se derogan las DIRECTIVAS 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/ CEE, 75/35/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE.

2.3.- LEGISLACION ESTATAL:

Además de las instancias internacionales y de las normas emanadas por ellas y de las que el Estado Español es signatario, debemos referenciar cuales son las normas estatales sobre la materia mas importantes , teniendo presente que se trata de una normativa muy variable.

-LA CONSTITUCION ESPAÑOLA

Es el punto de partida obligado tanto para el conocimiento de los derechos y obligaciones básicas de las personas inmigrantes en España como para determinar de que modo esta condicionado el ejercicio de los mismos.

Artículo 13 Constitución 1978: **" Los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades publicas que garantiza el presente Título, en los términos que establezcan los tratados y las leyes"**.

Según este artículo, en principio los extranjeros gozan de los mismos derechos fundamentales que los españoles , pero tanto la ley como los Tratados Internacionales pueden introducir las diferencias que estimen oportunas en lo que respecta a su ejercicio, pero siempre teniendo en cuenta que la introducción de diferencias o matizaciones no es ilimitada ya que siempre existirá un mínimo legal garantizado, en este sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional al establecer que las limitaciones en ningún caso podrán afectar a los derechos que son imprescindibles para la

garantía de la dignidad humana que conforme al Artículo 10 de la Constitución Española constituye el fundamento del orden político español, ni tampoco al contenido del derecho tal y como lo configuran la propia Constitución y los Tratados internacionales suscritos por España, de modo que se entenderá que se rebasa o se desconoce el contenido esencial cuando los derechos quedan sometidos a limitaciones que lo hacen impracticable, dificultan su ejercicio o lo despojan de la necesaria protección.

Según el Tribunal Constitucional en Sentencia 94/1993, el único derecho que la propia Constitución reserva en exclusiva a los españoles es el de la participación en los asuntos públicos, es decir derecho a elegir -votar- y a ser elegido, aunque abre la posibilidad de que los ciudadanos extranjeros, puedan participar en las elecciones municipales si así lo establece una ley o un tratado internacional y si existe reciprocidad, o sea, si los españoles también pueden ejercer el derecho al voto en el país de origen del ciudadano extranjero de que se trate, así lo dispone el artículo 13.2 de la Constitución. Respecto a todos los demás derechos distintos del derecho al sufragio, decir que son también predicables de los ciudadanos extranjeros, eso sí, con las matizaciones en las condiciones de acceso y ejercicio que el legislador o los tratados internacionales puedan introducir dentro de los límites señalados.

Respecto a la incidencia de los tratados y convenios internacionales en España, señalar el Artículo 96 de la Constitución Española, según el cual: "*los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno*", es decir que los tratados internacionales, una vez firmados y ratificados por España y publicados en el Boletín Oficial del Estado español, quedaran incorporados a nuestro propio derecho interno y podrán ser invocados ante los Tribunales igual que cualquier otra norma de nuestro ordenamiento.

De este modo tenemos que referirnos necesariamente al artículo 10 Constitución Española: "*Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España*".

Con este artículo nuestro texto constitucional establece un principio de convergencia a la hora de interpretar los derechos y libertades que se garantizan tanto a nivel constitucional como internacional.

Además y por lo que respecta a la normativa autonómica, desde el punto de vista constitucional, el artículo 149.1.2 de la Constitución Española, señala: “ *la competencia exclusiva del Estado en materia de nacionalidad, inmigración, extranjería y derecho de asilo* “. Pero en el artículo 148 la misma Constitución Española en sus apartados 1.17, 1.20 y 1.21, reserva a las Comunidades Autónomas , una serie de competencias concretas como son la cultura, la asistencia social, y la sanidad (COMPETENCIAS TRANSFERIDAS), además en su apartado 2 , este mismo artículo 148 remite a los ESTATUTOS DE AUTONOMIA de cada una de las COMUNIDADES AUTONOMAS competencias similares en otros ámbitos como son educación , trabajo y vivienda.

- **LOEX: LEY ORGANICA DE EXTRANJERIA.** En la actualidad la vigente Ley Orgánica en materia de extranjería es **la LO 4/2000 de 11 de enero , reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.**

El antecedente de esta ley , fue la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985 reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España , pero que en ningún caso hacia referencia a la coletilla tan importante de “ y su integración social”.

La Ley Orgánica 4/2000 ha sido reformada posteriormente en tres ocasiones a través de las siguientes leyes orgánicas y en las siguientes fechas:

1ª reforma: operada por la LO 8/2000 de 22 de Diciembre.

2ª reforma: operada por la LO 11/2003 de 29 de Septiembre .

3ª reforma: operada por LO14/2003 de 20 de Noviembre.

Estas reformas si bien no han reformado la ley en su totalidad si que han modificado artículos concretos en su redacción, pero sin variar el titulo de la misma como **LEY ORGANICA SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACION SOCIAL.**

Estos cambios , mas bien vaivenes legislativos no son mas que el reflejo de una reciente sociedad que en muy corto periodo de tiempo ha visto como su realidad se iba modificando tanto cualitativa como cuantitativamente.

Centrándonos en la LOEX 4/2000 podemos señalar que en esta ley como su titulo indica se regulan los derechos y libertades de los extranjeros en España , así como su integración social. Principalmente entre los derechos que regula se incluye el derecho a la reagrupación familiar y las garantías jurídicas, los requisitos de entrada y salida en territorio español y lo mismo para la estancia o permanencia en el mismo, las autorizaciones de estancia, residencia temporal incluida la residencia por motivo de arraigo, por razones

humanitarias o por cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, así como la residencia permanente, los regímenes especiales que se aplican a estudiantes, apartidas, refugiados, indocumentados, menores no acompañados (peinas), las autorizaciones para trabajar y el contingente anual de trabajadores extranjeros, los diversos permisos de trabajo, los trabajadores transfronterizos, así como las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador, también la coordinación de los poderes públicos regulando por tanto las oficinas de extranjerías repartidas por el territorio español, el Consejo Superior de Política de Inmigración, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes y el Observatorio Español del racismo y la xenofobia, además de establecer una serie de previsiones respecto de la observación permanente del fenómeno migratorio, la actuación de la Inspección de Trabajo y por último dedica parte de su articulado también al apoyo de los poderes públicos a las asociaciones de inmigrantes y organizaciones de apoyo a la inmigración en un claro ejemplo del interés por potenciar el asociacionismo en este sector.

La regulación contenida en esta Ley, tiene su desarrollo reglamentario en el **REGLAMENTO de EXTRANJERIA aprobado por RD 2393/2004 de 30 de diciembre**, que va concretando el contenido de la Ley Orgánica de extranjería que desarrolla.

Por lo que respecta al régimen de adquisición de la nacionalidad en España, o sea lo referente a quien tiene la nacionalidad española y a los requisitos que debe reunir quienes desee acceder, así como los procedimientos que deben seguirse para que los ciudadanos extranjeros puedan acceder a ella, toda esta regulado en el **CODIGO CIVIL**, reformado en esta materia por las Leyes 18/1990 de 17 de Diciembre y 36/2002 de 8 de octubre. Además en esta misma materia destacar que España ha firmado convenios sobre doble nacionalidad con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú y Republica Dominicana.

- **Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.**
- **Real Decreto 240/2007 de 16 de Febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.**

- **La ley 5/1984 de 26 de mayo , reguladora del derecho de Asilo y de la condición de Refugiado.europeo**, ley que tiene por objeto tal y como expresa en su Exposición de Motivos cumplir el mandato del artículo 13.4 de la Constitución Española y al mismo tiempo ofrecer una solución jurídica al problema de hecho que plantea el refugio en España por aquellas personas extranjeras perseguidas en sus países de origen por motivos ideológicos o políticos, de acuerdo con los criterios de solidaridad, hospitalidad y tolerancia que deben regir en un Estado democrático.

-**Real Decreto 1800/2008 de 3 de noviembre por el que se desarrolla elReal Decreto-ley 4/2008 de 19 de septiembre** , sobre abono acumulado y de forma anticipada de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros no comunitarios que retornen voluntariamente a sus países de origen, para completar el Plan de Retorno Voluntario puesto en marcha por España.

2.4.- LEGISLACION AUTONOMICA:

En función del reparto de competencias y las transferencias de las mismas establecidas por la Constitución en los artículos 148 y 149, la Comunidad Autónoma Valenciana haciendo uso de su potestad legislativa y en el ejercicio de sus competencias y potestad de auto-organización, ha promulgado las siguientes normas legislativas:

-**ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** (aprobado por LO 5/1982 de 1 de julio) que establece en su artículo 31.24 la competencia "exclusiva" de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

-**REFORMA LO 1/2006** de 10 de Abril por la que se reforma el artículo 49.24.

-**LEY 5/1997** de 25 de junio de la Generalitat Valenciana por la que se regula el **SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES** en el ámbito de nuestra comunidad.

-**LEY 11/2008** de 3 de julio de 2008 de la Generalitat , de PARTICIPACION CIUDADANA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, ya que desde la Generalitat se concibe la participación ciudadana como un factor esencial en la defensa de valores democráticos como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la igualdad y la integración , y de los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas.

-LEY 15/2008 de 5 de Diciembre de la Generalitat Valenciana de LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS INMIGRANTES en LA COMUNIDAD VALENCIANA. Ley que destaca por ser la primera ley de carácter autonómico que establece un modelo global de integración de los inmigrantes, se trata de una ley cuyo punto de partida es el principio del conocimiento y respeto mutuo dentro del marco constitucional y estatutario. La ley destaca por que propone una serie de medidas e instrumentos a favor de la integración en ámbitos como sanidad, educación , cultura y acogida. Se ha formulado como ley que garantiza la integración que es la que da la plenitud de derechos a los inmigrantes con el fin de alcanzar una verdadera ciudadanía.

-DECRETO 93/2009 de 10 de Julio del Consell por el que se aprueba EL REGLAMENTO DE LA LEY 15/2008, de 5 de Diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la COMUNITAT VALENCIANA.

En este desarrollo reglamentario, se establecen las bases fundamentales del modelo de integración social de las personas inmigrantes que se encuentran en la Comunidad, recogiendo las directrices marcadas por la Unión Europea; tanto la ley como el reglamento subrayan el carácter transversal de las políticas de integración, las cuales deben tener en cuenta no solo aspectos económicos y sociales sino también aquellos relacionados con la diversidad cultural y religiosa, la ciudadanía y la participación. Este reglamento supone el complemento necesario para la ejecución de la Ley 15/2008 ya que regula con detalle el Compromiso de Integración así como el contenido y la ejecución del programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana, denominado "Escuela de Acogida" ambos contemplados en la Ley 15/2008; igualmente desarrolla la mencionada Ley en lo que se refiere a la regulación de los distintos instrumentos de integración que plantea, la figura del mediador intercultural, las agencias de mediación para convivencia y la integración social (AMICS) y la Red que conforman, los Espacios Interculturales, el Foro Valenciano de la Inmigración y el Observatorio Valenciano de la Inmigración, del mismo modo se crea el Registro de Agencias AMICS y de entidades locales adheridas a la Red de AMICS.

-DECRETO 33/2002, de 26 de Febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la COMISION INTERDEPARTAMENTAL DE INMIGRACION.

-DECRETO 189/2007, de 5 de Octubre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 33/2002, de 26 de Febrero, del Consell, por el que se creó la Comisión Interdepartamental de Inmigración.

- DECRETO 34/2002, de 26 de Febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el FORO VALENCIANO DE LA INMIGRACION.

Con el objeto de asesorar al Gobierno Valenciano y al Comisionado del Gobierno para la inmigración en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones que fueran precisas en relación con las políticas de integración de las personas inmigrantes, así como para establecer un seguimiento continuado de las mismas, se crea el Foro Valenciano de la Inmigración como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación social e instrumento de consulta, participación y debate de los agentes sociales e institucionales implicados en la participación y la atención integral a las personas inmigrantes.

- DECRETO 178/2002, de 28 de Octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 34/2002, de 26 de Febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se creó el Foro Valenciano de la Inmigración.

- DECRETO 190/2007, de 5 de Octubre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 33/2002, de 26 de febrero, del Consell, por el que se creó el Foro Valenciano de Inmigración.

- DECRETO 100/2008, de 4 de Julio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 34/2002, de 26 de Febrero, del Consell, por el que se creó el Foro Valenciano de la Inmigración.

- DECRETO 101/2007, de 13 de Julio, del Consell, por el que se aprueba el REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DE LA CONSELLERIA DE INMIGRACION Y CIUDADANIA.

- RESOLUCION de 20 de Noviembre de 2008, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el convenio de colaboración suscrito el 6 de Octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunitat Valenciana para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo.

2.5.- LEGISLACION LOCAL:

- LEY 7/1985, de 2 de abril, que regula las BASES DE REGIMEN LOCAL concretamente, las competencias en materia de Servicios sociales se establecen en los artículos 25.2.k y 26.1.c de la ley. Según esta norma, y por lo que hace referencia a las personas inmigrantes, se justifica el diseño y desarrollo de programas locales de integración.

3.- PRINCIPIOS RECTORES

El Plan municipal de Manises ha sido diseñado inspirándose en unos principios teóricos que van a orientar nuestra actuación y se han aplicado a lo largo de su concepción y redacción:

3.1.- NORMALIZACIÓN:

Las personas extranjeras deberán utilizar los mismos recursos que las personas autóctonas sin que existan elementos de diferenciación organizativa que pudieran resultar discriminatorios, ya que partiendo del reconocimiento y del respecto a las diferencias culturales, éticas o religiosas es necesario resaltar la importancia de igualdad y de trato. Los servicios de apoyo específicos se crearán con el exclusivo fin de facilitar el acceso de la población inmigrante a los recursos normalizados.

3.2.- UNIVERSALIDAD:

Toda la ciudadanía debe tener acceso a los recursos sin tener en cuenta su condición de autóctono o inmigrante y en este segundo caso de su condición administrativa, regulares o irregulares y ello para hacer efectiva la igualdad de trato y de oportunidades de todas las personas del municipio tomando como base irrenunciable los Derechos Humanos.

3.3- INTEGRALIDAD:

La inmigración en si misma es un hecho estructural, complejo y variable tanto espacial como temporalmente, lo que precisa la contextualización del fenómeno migratorio en la complejidad de cada municipio, teniendo presente las connotaciones particulares de Manises tanto para la población autóctona como para la inmigrante.

3.4.- COORDINACION Y TRANSVERSALIDAD:

Marca la necesidad de la participación de todas y cada una de las distintas áreas de actuación municipal, mediante la participación de todos los departamentos implicados en el logro de los objetivos planteados a través de una actuación coordinada de todos los organismos de las distintas administraciones tanto municipales como extramunicipales y entidades de la iniciativa social tanto públicas como privadas que intervienen en el fenómeno de la inmigración.

Con el fin de lograr una actuación integral se procurará la actuación coordinada de todas las áreas municipales implicadas en cada una de las actuaciones propuestas. Igualmente se debe buscar una mejor coordinación a nivel supramunicipal con todos aquellos organismos que posean competencia en inmigración.

3.5.- RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y PARTICIPACION:

Por la propia complejidad del fenómeno migratorio, desde un planteamiento de responsabilidad pública es conveniente el establecimiento, impulso y coordinación por parte de las distintas administraciones públicas de políticas de integración dirigidas al colectivo inmigrante. En el marco de las competencias asumidas por las Administraciones locales en materia de inmigración, el Ayuntamiento de Manises de forma coordinada y complementaria con el resto de actores sociales implicados con la población inmigrante, debe contemplar en sus políticas públicas un enfoque que garantice los derechos básicos de las personas inmigrantes y la adscripción de los recursos tanto económicos, materiales como personales que sean necesarios para la puesta en práctica de dichas políticas.

Recalcar que la responsabilidad no solo es pública sino también del resto de agentes sociales, siendo fundamental que las personas extranjeras participen en la vida social incorporándose a entidades sociales ya sean propias o a las ya existentes a través del asociacionismo de forma que asuman una responsabilidad compartida en la gestión de la integración.

3.6.- SENSIBILIZACION:

Las políticas de inmigración que se propongan y desarrollen desde instancias municipales, tendrán en cuenta en fomento entre la ciudadanía de actitudes y los valores de mutuo respeto, tolerancia, solidaridad e interculturalidad, legitimando de este modo la presencia de los colectivos inmigrantes en la configuración de nuestra realidad municipal.

4.- AREAS DE ACTUACION

4.1.- AREA DE ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO

La acogida a las personas inmigrantes supone el punto de partida que inicia el proceso de integración. Es necesario realizar una buena gestión de la acogida ya que esto va a permitir acelerar la inserción del inmigrante en todos los ámbitos. El papel de la acogida es de suma importancia ya que tiene un papel esencial en la adquisición de un sentimiento de pertenencia a la nueva sociedad. Las actuaciones que se llevan a cabo por parte de la Administración Pública en materia de acogida se desarrollan en el periodo inicial de llegada del inmigrante, en nuestro caso municipio y debemos destacar el gran papel que juegan las acciones desarrolladas a favor de la acogida en numerosas organizaciones no gubernamentales y agentes sociales.

En esa área de acogida debemos destacar dos objetivos concretos:

- Por un lado proporcionar a las personas inmigrantes las herramientas necesarias para que puedan alcanzar un grado de autonomía suficiente para el acceso a bienes y servicios, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes en igualdad de condiciones respecto de los autóctonos.
- Por otro lado, el plan municipal apuesta por una "acogida integral" que comprende todas aquellas medidas de apoyo disponibles en el municipio de Manises para facilitar la acogida de estas personas recién llegadas en situación de vulnerabilidad a través de una acogida especializada.

4.2.- AREA DE GARANTIAS JURIDICAS

Tal y como garantiza el art. 24 de la Constitución Española se establece la tutela judicial efectiva como derecho fundamental, señalando que es el derecho a la defensa judicial del que gozan todos los extranjeros que se encuentran en España.

Sin duda se pretende una justicia que ponga al alcance de los inmigrantes todos aquellos medios necesarios para defender sus derechos, para garantizar la defensa de los mismos así como el pleno ejercicio de los derechos civiles, sociales, económicos, culturales y políticos de las personas inmigrantes.

4.3.- AREA DE SALUD

La salud reconocida como derecho fundamental de las personas supone según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el disfrute de un nivel de vida adecuado que cumpla unos mínimos suficientes y que garantice un buen estado de salud y bienestar tanto para el inmigrante como para su familia. La Constitución reconoce el derecho a la protección a la salud y establece la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas y prestaciones necesarias.

Las personas inmigrantes inscritas en el padrón municipal del municipio de Manises, al igual que todas las personas inscritas en municipios de la Comunidad Valenciana, gozan de asistencia sanitaria pública, pueden obtener su tarjeta SIP y están cubiertos por la Agencia Valenciana de Salud en las mismas condiciones que los valencianos; además la Consellería de Sanidad del Gobierno Valenciano crea en este ámbito un plus de protección en el derecho a la asistencia sanitaria a todos aquellos extranjeros que se encuentren en el territorio de la Comunidad Valenciana siempre y cuando justifiquen la ausencia de recursos económicos suficientes y no puedan acreditar el requisito de residencia en la misma. Destacar la creación en el ámbito de la Comunidad de la llamada "Tarjeta solidaria".

En resumen, se pretende promover el acceso a la Sanidad Pública de las personas inmigrantes, garantizar el derecho a la protección de la salud, mejorar la identificación de las necesidades socio sanitarias de la población inmigrante residente en Manises y finalmente se considera muy importante mejorar la formación del personal sanitario en técnicas de gestión de la salud de la población inmigrante.

4.4.- AREA DE EDUCACION

Considerando la educación, así como la cultura como un elemento vital para alcanzar la integración de los inmigrantes, es preciso desarrollar el derecho a la educación reconocido como derecho fundamental en la Constitución Española, derecho que sólo se hará efectivo si se garantiza la igualdad en el acceso al sistema educativo español en el plano de una igualdad de oportunidad real respecto a la población autóctona que termine en la integración escolar.

Es preciso adecuar el sistema educativo a la diversidad del alumnado, gestionando adecuadamente dicha diversidad y fomentando la adquisición de conocimientos y competencias interculturales, transformando la escuela en espacio de comunicación, convivencia e integración en el entorno.

Se pretende por tanto el pleno acceso de la población inmigrante a los servicios públicos de educación en igualdad de condiciones que la población autóctona, luchando contra las diversas manifestaciones de la discriminación el racismo y la xenofobia a través de la educación en valores.

Hacer hincapié que cuando se esta hablando de educación nos referimos también al concepto cultura, comprometiéndose el Ayuntamiento de Manises a facilitar el acceso y participación de las personas inmigrantes a los recursos y actividades culturales, así como el conocimiento e interrelación entre las distintas manifestaciones culturales presentes en el municipio.

4.5.- AREA DE EMPLEO Y FORMACION

La naturaleza económica de la mayoría de los proyectos migratorios de estas últimas décadas es evidente y no se puede hablar de integración sin tener en cuenta los ingresos económicos, la autonomía personal, la seguridad y las oportunidades sociales que proporciona un empleo. Por ello el Ayuntamiento de Manises se centrará en el establecimiento de medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades en el empleo y la formación de la población inmigrante como vía esencial de integración.

No se puede obviar que los inmigrantes ofrecen a la sociedad valenciana muchos activos que no se valoran justamente ya que aportan riqueza cultural, trabajo, inversión, consumo y el incremento poblacional necesario para sostener la pirámide demográfica.

El empleo es primordial para la integración pero hay que tener en cuenta el régimen legal de acceso al mercado laboral ya que esta situación determina su plena inserción laboral, debiendo evitar y luchar contra las mafias que muchas veces gestionan el "falso" acceso al empleo de la población inmigrante así como la creación de nichos laborales y sectores de economía sumergida.

La formación dirigida a los inmigrantes, deberá partir en primer lugar de la formación básica que supone conocer los idiomas de la sociedad de acogida, cual es la legislación laboral, cuales son las técnicas de búsqueda de empleo, los programas de orientación y los itinerarios individualizados así como los organismos municipales, las agencias de desarrollo local como espacio para el desarrollo de estas actuaciones.

4.6.- AREA DE VIVIENDA

La obtención de una vivienda, ya sea en el régimen que se articule es fundamental para las personas y sus familias, sin duda las condiciones de vida estimulantes en entornos urbanos como es Manises mejoran las interacciones entre inmigrantes y ciudadanos autóctonos.

La situación residencial de las personas y su distribución en barrios dentro del municipio, sin duda va a condicionar su integración y ello porque afecta y repercute a ámbitos tan diferentes como el de la inserción social, vecinal y laboral de los mismos, el de la educación de los hijos e hijas por el centro escolar al que se adscriben etc.... De ahí que se considera como fundamental la aplicación de un enfoque proactivo en el ámbito residencial mejorando la convivencia y previniendo la segregación residencial.

4.7.- AREA DE IGUALDAD

El género es uno de los grandes factores de discriminación en todas las sociedades del mundo, la incorporación de la estrategia de género y la no discriminación por razón de sexo se han ido incorporando progresivamente en nuestras legislaciones y políticas, con el fin de favorecer el acceso normalizado de las mujeres inmigrantes a programas específicos dirigidos a mujeres en general, y ello porque hay que valorar que la mujer por el hecho de ser mujer ya parte de una dificultad en su integración social y al ser inmigrante podemos considerar que este hecho es un plus en la dificultad de su integración al encontrarse en situación de especial vulnerabilidad.

Se pretende luchar contra cualquier tipo de discriminación y en especial contra la violencia de género que pueda sufrir la mujer inmigrante, así mismo se pretende desarrollar mecanismos de integración que garanticen la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

4.8.- AREA DE FAMILIA, INFANCIA Y JUVENTUD

Las personas inmigrantes entre sus retos primordiales tienen el de mejorar sus condiciones de vida y lograr la reunificación del grupo familiar que muchas veces se ha ido desintegrando a lo largo de los procesos migratorios. Los extranjeros residentes tienen derecho a la vida en familia, a la intimidad familiar y a solicitar la reagrupación de sus familiares.

Considerando la familia como pilar fundamental de la sociedad y como instrumento óptimo a través de la reunificación del núcleo familiar para lograr la integración de los miembros de la misma al reforzar la seguridad de cada uno de ellos y difuminar su situación de vulnerabilidad y dificultad de adaptación, hay que potenciar la atención e intervención social en niños/as y jóvenes inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad, apoyando la participación social de los mismos.

No se puede obviar que la infancia y juventud son una etapa fundamental en la vida de cualquier ser humano, en la que se asientan las bases que van a posibilitar el desarrollo futuro de cualquier persona y por ello hay que considerar que en el caso de los menores extranjeros se suma el haber dejado su país de origen y haberse insertado en otra realidad completamente diferente, ya que muchos casos ni siquiera están viviendo su propio proyecto migratorio puesto que son sus padres y madres los que deciden por ellos y si la infancia y la adolescencia suponen ya de por sí posibles dificultades de adaptación, este tránsito migratorio puede hacer que esta se compliquen un poco más.

Esta etapa de infancia y juventud es la óptima para desarrollar el proceso de socialización y es un buen momento para fomentar entre los niños y jóvenes autóctonos actitudes de respeto a la diversidad, tolerancia, rechazo hacia la violencia y poder sentar las bases de una convivencia plural y pacífica que junto con la educación se basaría en la denominada “educación para la paz”.

4.9.- AREA DE SENSIBILIDAD Y PARTICIPACION SOCIAL

Es necesario promover la cohesión social y la convivencia ciudadana a través de una convivencia intercultural cívica.

Se precisa la mejora de la imagen pública de la inmigración, promocionando los aspectos positivos de una sociedad caracterizada por la diversidad, desterrando estigmas y estereotipos normalmente falsos e infundados respecto al colectivo inmigrante y generando cambios de actitud en relación con la inmigración.

Sin duda para ello es vital partir del conocimiento del otro, salir de nuestro yo y poder empalmar colocándonos en el lugar del otro-inmigrado-amenaza-intruso, porque solo desterrando la ignorancia y esforzándonos por el conocimiento de otras realidades culturales diferentes a la nuestra podremos lograr la convivencia ciudadana intercultural en nuestro municipio.

Como punto de apoyo de la sensibilización y materializando la misma, hay que destacar la participación tanto de la población inmigrada como de la autóctona, fomentando la participación de los inmigrantes en el tejido asociativo general. Hay que ampliar y mejorar los cauces de participación no solo asociativa sino también política de los ciudadanos/as inmigrantes.

4.10.- AREA DE MEDIACION

Se basa en el planteamiento de la Mediación como posible cauce de resolución de conflictos en todos los ámbitos de la vida, lo fundamental es conocer las acciones mediadoras que se pueden desarrollar para la prevención y resolución de conflictos. Es preciso buscar las herramientas para la estrategia de resolución de conflictos. Las necesidades que provocan que surja la intervención de la mediación en el ámbito intercultural se deben a la nueva realidad que se ha ido creando con la intensificación de los procesos migratorios, ya que cuando hablamos de inmigración no solo debemos referirnos a inmigración de cosas materiales sino lo que es mucho y mas importante los procesos migratorios de las personas, que dada su diferente cultura ya desde un principio comienza a surgir lo que podemos denominar el choque cultural, que si bien no siempre degenera en conflicto si en tensión por falta de comunicación, debiendo la mediación intervenir como puente entre las dos orillas, las dos realidades, la de la sociedad de acogida y la de los inmigrantes que deben compartir no solo el territorio sino recursos, necesidades, problemas y se ven abocados a la necesaria convivencia del día a día como vecinos.

Se pone énfasis en el término tensión, ya que la coexistencia de culturas no tiene porque significar en si misma un conflicto y mucho mas porque el conflicto no es siempre por si mismo negativo. Se trata de lograr la transformación de esa posible tensión que surge de la coexistencia a la convivencia plena en cohesión social, utilizando la mediación como herramienta.

4.11.- AREA DE COOPERACION Y FOMENTO AL CODESARROLLO

Vivimos en una sociedad globalizada que ha superado el concepto de Estado-Nación y ello junto a la real y necesaria colaboración a través de la solidaridad con aquellos otros países mas desfavorecidos, implica el establecimiento de subvenciones para aquellos programas de codesarrollo con proyectos que pretendan una situación más igualitaria.

5.- METODOLOGIA DE TRABAJO

El Plan Local de Inmigración de Manises apuesta por la metodología de los planes transversales con el cumplimiento de los siguientes procesos:

A) FASE DE DIAGNOSTICO:

Trabajo de estudio de la realidad social del municipio de Manises desarrollando un estudio de campo de cada uno de los barrios del mismo, en aras de la detección de posibles barrios más degradados que terminen constituyéndose en guetos de inmigrantes

B) FORMULACION DE OBJETIVOS:

- Generales:
Expresados en Áreas de actuación
- Específicos:
Desarrollados en función de necesidades concretas y establecidos en los ejes estratégicos de actuación.

C) AGENTES IMPLICADOS:

Necesaria responsabilidad de los diferentes agentes implicados comenzando por el Ayuntamiento, las fuerzas políticas locales, funcionarios municipales, población inmigrante y población autóctona en proceso de biridireccional, asociaciones civiles y ONGS

D) EVALUACION:

A través del seguimiento continuo de los itinerarios establecidos en las diferentes áreas de actuación, principios rectores y estrategias.

Los elementos de los que se vale el plan para su realización son el análisis de la realidad a través de las estadísticas municipales, como el padrón municipal, INE sobre censo poblacional y estadísticas y archivos de cada uno de los servicios municipales para lograr un trabajo interdisciplinar y coordinado a través de la participación y el consenso social y político

6.- EJES ESTRATEGICOS DE ACTUACION

6.1.- Eje estratégico AREA de ACOGIDA y ACOMPAÑAMIENTO:

6.1.1.- Asegurar que los inmigrantes recién llegados sean informados y asesorados convenientemente sobre los recursos existentes y sus derechos y deberes.

6.1.2.- Habilitar medidas y recursos asistenciales para la gestión temporal de la llegada de inmigrantes.

6.1.3.- Facilitar el acceso del colectivo inmigrante a las políticas de sanidad, vivienda, formación y empleo a través del desarrollo y aplicación de programas introductorios a la sociedad de acogida.

6.1.4.- Plan de formación para el conocimiento del funcionamiento de los dispositivos y sociedad de acogida para el colectivo inmigrante.

6.1.5.- Coordinación y difusión de los dispositivos de acogida disponibles.

6.1.6.- Potenciar el conocimiento de los inmigrantes extranjeros residentes en Manises, en cuanto a los trámites para empadronamiento y regularización de su situación legal y laboral.

6.2.- Eje estratégico AREA de GARANTÍAS JURÍDICAS:

6.2.1.- Programa de asesoramiento jurídico relativo a realización de trámites de índole legal necesarios para regularizar la situación administrativa de los inmigrantes residentes.

6.2.2.- Punto de información y asesoramiento en trámites relativas a cuestiones jurídicas de todo tipo.

6.2.3.- Plan de derivación según materia al organismo adecuado.

6.2.4.- Desarrollo de guía de contactos de asesoramientos jurídicos externos tales como servicio de orientación jurídica de Colegio de Abogados y servicios de orientación jurídica de distintas organizaciones no gubernamentales o sindicatos, así como remisión a departamentos municipales relacionados con atención a la víctima del delito (FAVIDE).

6.3.- Eje estratégico AREA de SALUD:

6.3.1.- Adaptación de los sistemas de información sanitaria tanto municipales como extramunicipales a las distintas lenguas.

6.3.2.- Programa de promoción de la salud, prevención y asistencia a las necesidades de la población inmigrante.

6.3.3.- Estudio específico respecto a la salud de la población inmigrante así como incidencias y prevalencias de determinadas enfermedades en la misma.

6.3.4.- Difusión de una guía de buenas prácticas higiénico-sanitarias.

6.3.5.- Programas de formación en materia de gestión de salud de la población inmigrante.

6.3.6.- Realización de programas de formación al personal sanitario de los centros de salud municipales y reparto de guías sobre costumbres culturales muy enraizadas en las diversas comunidades extranjeras.

6.3.7.- Elaboración de guías sobre salud para facilitar la atención del personal sanitario traducidas a las diferentes lenguas o idiomas con mayor representación en el municipio.

6.3.8.- Charlas dirigidas a funcionarios y personal sanitario sobre condicionantes culturales y religiosos de los diferentes colectivos de inmigrantes con especial atención a los roles de género.

6.3.9.- Servicio de traducción y acompañamiento, ya sea a requerimiento del usuario extranjero como del personal sanitario a las citas médicas.

6.4.- Eje estratégico AREA de EDUCACION :

6.4.1.- Programas de fomento de escolarización de menores inmigrantes y lucha contra el absentismo escolar.

6.4.2.- Realización del mapa escolar del municipio de Manises con estudio pormenorizado según centros.

6.4.3.- Programas de mejora de acceso de los inmigrantes a la formación de adultos.

6.4.4.- Ayuda en homologación de títulos académicos.

6.4.5.- Información, orientación y acompañamiento a la población inmigrante sobre el sistema educativo español.

6.4.6.- Implantación de programas de acogida educativa, seguimiento e integración en los centros de enseñanza.

6.4.7.- Programas de refuerzo educativo.

6.4.8.- Programas de aprendizaje de las lenguas y cultura de la sociedad de acogida así como mantenimiento del respeto a las lenguas y culturas de origen.

6.4.9.- Promoción de la educación cívica intercultural con la puesta en marcha del Plan de mediación preventiva en el ámbito educativo con la promoción de mecanismos de detección y protocolos de intervención en caso de incidentes o actitudes racistas, xenófobas o discriminatorias.

6.4.10.- Apoyo a la transición de la escuela al mundo laboral.

6.4.11.- Programas de formación relativos a la preparación de los profesionales de la enseñanza en la atención y gestión de la diversidad, abarcando tanto la formación inicial como la continua.

6.4.12.- Proporcionar formación relativa en inmigración e interculturalidad tanto al profesorado como a la asociaciones de padres y madres.

6.4.13.- Establecer reuniones periódicas con Concejalía de Educación y representantes de centros escolares para el tratamiento y solución de cuestiones referentes a la inmigración.

6.5.- Ejes estratégicos AREA de EMPLEO Y FORMACIÓN:

6.5.1.- Información y orientación sobre las diferentes entidades de empleo y/o empleabilidad y derivación a las mismas (SERVEF – ETT).

6.5.2.- Coordinación y colaboración con entidades de empleo para el establecimiento de posibles convenios a favor de la contratación de inmigrantes con permiso de trabajo.

6.5.3.- Programas de difusión de acciones de cualificación profesional para personas desempleadas, a través de una relación directa con la Agencia de Desarrollo Local (ADL) para posibilitar la incorporación en programas adaptados u orientados a la inserción laboral.

6.5.4.- Programa de mejora de los dispositivos de intermediación en el mercado laboral, con el fin de luchar contra la contratación irregular de trabajadores inmigrantes en economía sumergida y en la lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades de las personas inmigrantes en el mercado laboral.

6.5.5.- Desarrollo de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

6.5.6.- Programas de información y formación sobre la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

6.6.- Ejes estratégicos AREA de VIVIENDA:

6.6.1.- Información y orientación sobre recursos de alojamiento en la fase de asentamiento inicial.

6.6.2.- Información y orientación en el proceso de normalización en materia de vivienda.

6.6.3.- Apoyo a actuaciones tendentes a mejorar la convivencia cívica en barrios para reforzar la cohesión social.

6.6.4.- Programa de prevención de situaciones residenciales de infravivienda y hacinamiento.

6.6.5.- Plan de lucha contra la discriminación de la persona inmigrante en el mercado de la vivienda.

6.6.6.- Información y difusión sobre servicios existentes en materia de vivienda incluidas las ayudas municipales, estatales y de otras Administraciones y derivación a servicios específicos.

6.6.7.- Programa de prevención de la segregación residencial

6.7.- Ejes estratégicos AREA de IGUALDAD:

6.7.1.- Incorporación transversal de la perspectiva de género en todos los ejes operativos del presente plan a través de materiales divulgativos, foros, campañas, folletos y charlas.

6.7.2.- Difusión e información de los valores igualitarios entre hombre y mujeres a través de campañas municipales.

6.7.3.- Atención especial a la inclusión de las mujeres inmigrantes en la celebración del día de la mujer del 8 de Marzo.

6.7.4.- Programa de atención y acogida a las mujeres inmigrantes en situación de violencia de género.

6.7.5.- Información y derivación a otros servicios y recursos de protección como servicio de atención, asesoramiento jurídico e infodona.

6.7.6.- Creación de mesa en contra de la violencia de género para la localización, detección y seguimiento de los posibles casos de violencia con el fin de aplicar los servicios de protección.

6.8.- Ejes estratégicos AREA de FAMILIA, INFANCIA Y JUVENTUD:

6.8.1.- Programa de apoyo a las familias en proceso de integración en la sociedad manisera.

6.8.2.- Facilitación de la integración en los casos de reagrupación familiar tanto a nivel social como educativo preferentemente.

6.8.3.- Difusión e información de recursos culturales relacionados con la juventud, derivación y trabajo conjunto con el Centro Municipal de atención a la juventud (CEMAJ).

6.8.4.- Difusión e información de recursos especializados en familia y servicio de mediación familiar (SEAFI).

6.8.5.- Creación de talleres para el fomento de la participación de niños/as extranjeros y jóvenes inmigrantes en los espacios integrados con autóctonos, a través de la formación desde la perspectiva de la inmigración y culturalidad en programas de infancia y juventud.

6.8.6.- Atención integral a menores no acompañados, a través de la creación de itinerarios para su inserción educativa y en instituciones tuteladas, bien sea en el ámbito municipal o supramunicipal.

6.8.7.- Prevención de la creación de bandas juveniles violentas o con ideologías xenófobas, racistas, homófonas y sexistas que pudieran derivar en hechos delictivos.

6.8.8.- Detección de menores inmigrantes en situación de riesgo y vulnerabilidad por malos tratos, en trabajo conjunto con el servicio de menores de los Servicios Sociales generales.

6.8.9.- Divulgación de la existencia del "Punto de Encuentro Familiar" para el caso de familias separadas con derecho de régimen de visitas del progenitor no custodio para favorecer y garantizar estos periodos de visitas.

6.9.- Ejes estratégicos en AREA de SENSIBILIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA:

6.9.1.- Apoyo al asociacionismo inmigrante y fomento de su interacción con la población autóctona principalmente en el ámbito local.

6.9.2.- Investigación, fomento de la innovación y transferencia de las buenas prácticas.

6.9.3.-Profundización de los cauces de interlocución con las Administraciones Públicas y la participación en el diseño de políticas de integración.

6.9.4.- Programas de divulgación, difusión e información de los procesos y fenómenos migratorios para una mejor comprensión de los mismos.

6.9.5.- Actuaciones de sensibilización en sectores prioritarios.

6.9.6.- Mejora del tratamiento de la inmigración en los medios de comunicación. Creación de programas de radio en Radio Municipal de Manises y artículos en las diversas gacetas municipales a favor de la integración.

6.9.7.- Programa de fomento y realización de buenas prácticas en materia de sensibilización fundamentalmente en colegios, centros sociales y centros culturales, como método directo para conocer la realidad de la inmigración y desmitificar tópicos.

6.10.- Ejes estratégicos en AREA de MEDIACION:

6.10.1.- Promocionar el reconocimiento del otro y de su identidad cultural.

6.10.2.- Favorecer la mejor comprensión y la comunicación efectiva con el otro.

6.10.3.- Superar las barreras que impidan la relación fluida entre autóctonos y recién llegados, barreras basadas fundamentalmente en prejuicios estereotipos y miedos que en la mayoría de los casos o bien son falsos o bien están exagerados y en cualquier caso jamás se puede generalizar.

6.10.4.- Promocionar el aprendizaje de la convivencia, auténtico desafío ante el imaginario social, basado la mayoría de las veces en la ignorancia.

6.10.5.- Potenciar la labor de la mediación en su faceta preventiva fundamentalmente en las escuelas considerando a estas como la base para iniciar el aprendizaje de la convivencia, las escuelas son sin duda los lugares ideales para aprender a convivir.

6.10.6.- Establecer medidas que hagan efectivo el potencial enriquecimiento mutuo. Es necesario transmitir el valor que de la inmigración podemos aprender y enriquecernos con el mismo. Hay que apostar claramente por una cultura abierta.

6.10.7.- Evitar y prevenir o bien regular las situaciones de conflicto.

6.10.8.- Detectar con la antelación que sea posible aquellas situaciones de conflicto latente con la finalidad de prevenir la aparición y escalada del mismo.

6.10.9.- Favorecer los lugares de encuentro para el conocimiento y la cooperación entre sujetos étnicamente diferenciados, apostando por la potenciación de puntos de encuentro que favorezcan la convivencia entre gente de distinta procedencia y cultura (destacar la realización de talleres).

6.10.10.- Desarrollar la sensibilización en todos los ámbitos (educativo, familiar, sanitario, vecinal, judicial) a través del trabajo a nivel de motivación de las personas para lograr el desarrollo integral de las mismas.

6.10.11.- Formación e información de las distintas realidades y entidades culturales trabajando el área cognitiva con la intención de desterrar la ignorancia como modo de lograr el desarrollo integral de la persona.

6.10.12.-Apoyar en la resolución de conflictos, trabajando el área de la voluntad de las personas inmersas en conflictos para también lograr el desarrollo integral de la persona y con ello la transformación de la sociedad.

6.10.13.-Servicio de acompañamiento e interpretación para favorecer la actividad mediadora.

6.11.- Ejes estratégicos en AREA de COOPERACION y FOMENTO del CODESARROLLO:

6.11.1.- Creación de redes de apoyo a ONGS municipales para potenciar acciones en este sentido.

6.11.2.- Promoción de proyectos de codesarrollo que se planteen desde el ámbito del municipio de Manises por organizaciones sin ánimo de lucro y constituidas legalmente como tales, siempre que se trate de proyectos de codesarrollo que impliquen a los sectores mas desfavorecidos del país en desarrollo.

6.11.3.- Ayudas a países o zonas en vías de desarrollo y con necesidades específicas y puntuales por situaciones extraordinarias de catástrofes naturales o situaciones bélicas.

7.- CONCLUSIONES

En la relación del Plan se han seguido muchos elementos y consideraciones que figuran en otros documentos municipales como son "*plan municipal para la integración y la convivencia de Dénia 2009-2012*", el "*Plan local de inmigración de Carcaixent 2008-2012*" , el "*Plan para la integración de la inmigración en Villena*", así como la "*Guía municipal de recursos del Ayuntamiento de Castellón*" .

El plazo de ejecución de este Plan comprenderá el periodo de tiempo que media entre **2009 – 2012**.

Este Plan se entenderá en todo caso siempre dentro de la dimensión normativa correspondiente, tanto en referencia al marco legislativo autonómico, nacional e internacional.

La intención de este Plan es lograr un Manises más solidario, justo y equilibrado, en el que no se produzca ningún tipo de exclusión social. Un Manises abierto y plural en el que se haga realidad el principio de igualdad de oportunidades, ya que tan solo así seremos capaces de lograr una plena integración dentro del contexto plural que existe y se evidencia en la ciudad de Manises.

8.-AGENTES IMPLICADOS:

Para el desarrollo de este Plan se requerirá la necesaria actuación de las distintas entidades públicas y privadas que o bien trabajan en el campo de la inmigración en el Municipio de Manises o puedan sentirse implicadas en el ámbito de la integración, destacamos:

- AMICS (Agencia de Mediación para la Integración y la Convivencia social)
- Servicios sociales generales
- SEAFI (Servicio de Atención a la familia y a la Infancia)
- Infodona (Concejalía de la mujer)
- Centros de Educación Infantil y Primaria del Municipio, Institutos de E.S.O, Institutos de Formación Profesional
- EPA (Educación permanente de adultos)
- Gabinete psicopedagógico municipal
- AMPAS (Asociación de padres y madres de alumnos)
- Centro de Salud de Manises
- Centro de Salud Pública de Manises
- Centro de Salud Mental de Manises
- UCA (Unidad de conductas adictivas)
- Hospital Comarcal de Manises
- Centro de Planificación familiar
- OMIC (Oficina municipal de información al consumidor)
- ADL (Agencia de Desarrollo Local)
- SERVEF (Servicio Valenciano de Empleo y formación)
- Policía Local de Manises y Policía Nacional de Quart de Poblet
- Instancias Judiciales
- SOJ-ICAV (Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia)
- Asociaciones Cívicas del municipio (Amas de Casa TYRIUS , AFADIMA – Asociación de familiares de discapacitados de Manises)
- Entidades deportivas (Clubs deportivos de Manises)
- Asociaciones de inmigrantes
- Grupos de Voluntariado (FUNDAR)
- CEMAJ (Área juventud)
- Sindicatos
- ONGS (Caritas Interparroquial)
- Iglesias de diversas confesiones religiosas

Destacando la implicación de la Corporación Local en su conjunto, especialmente la Concejalía de Bienestar Social, Concejalía de Cultura, Educación, Juventud y Participación ciudadana.

La vigencia de este plan que se fija en 3 años (2009-2012), se adaptará a la realidad del momento según los procedimientos de seguimiento, revisión y evaluación a través de la recogida continua de información y datos.

Igualmente, se plantea una posible revisión total del Plan, antes de finalizar el trienio para el caso del que surgieran cambios significativos tanto de contenido como a nivel legislativo que variaran de forma significativa la filosofía del mismo.

9.- RECURSOS

9.1.-Recursos Humanos:

Se cuenta de manera directa para la ejecución del Plan, como personal propio del Ayuntamiento de Manises con el personal de la Agencia de Mediación para Integración y Convivencia Social (AMICS) donde realizan funciones el siguiente personal:

- Una Técnica de Inmigración
- Una Auxiliar Administrativa
- Un Conserje compartido con el Departamento de Bienestar social, con una disposición del 50% de su tiempo a la Agencia AMICS
- Una profesora multidisciplinar con jornada de 5 horas diarias en jornada de mañana.

De forma indirecta, para el desarrollo del Plan, también se contará con todos los profesionales de las entidades municipales o no que se han puesto de manifiesto en las diferentes áreas de actuación.

9.2.- Recursos materiales:

La Agencia AMICS de Manises esta ubicada en los sótanos el edificio de Servicios Sociales generales situado en la Plaza Dos de Mayo, accediendo a la Agencia por la c/Ausias March s/n.

Consta de hall de entrada para atención inicial de usuarios, tres despachos y dos aulas, una de ellas equipada con 8 ordenadores para las clases de informática o cualquier consulta que deseen realizar los usuarios siempre previa petición de servicio.

9.3.- Recursos financieros:

Tanto los gastos directos de personal como los gastos de funcionamiento de la Agencia, se realizan con cargo a los presupuestos municipales y/o a las subvenciones que se puedan obtener de entidades públicas o privadas.

“Manises es una ciudad abierta, plural, solidaria capaz de hacer frente al reto que supone la nueva realidad socio-cultural, porque todo lo que suma enriquece.”